



ACTA DE REUNIÓN INTERNA POR VIDEOCONFERENCIA DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, CELEBRADA EL VEINTINUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIUNO, PARA ANALIZAR Y RESOLVER ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.

En la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a las dieciséis horas con cuarenta minutos del veintinueve de abril de dos mil veintiuno, con fundamento en los acuerdos **“ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN NÚMERO 2/2020, POR EL QUE SE AUTORIZA LA RESOLUCIÓN NO PRESENCIAL DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, CON MOTIVO DE LA PANDEMIA ORIGINADA POR EL VIRUS COVID-19”** y **“ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN NÚMERO 6/2020, POR EL QUE SE PRECISAN CRITERIOS ADICIONALES AL DIVERSO ACUERDO 4/2020 A FIN DE DISCUTIR Y RESOLVER DE FORMA NO PRESENCIAL ASUNTOS DE LA COMPETENCIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL EN EL ACTUAL CONTEXTO DE ESTA ETAPA DE LA PANDEMIA GENERADA POR EL VIRUS SARS COV2”**, así como el **“ACUERDO DE CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE, DEL PLENO DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL CON SEDE EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, RELATIVO A LA REANUDACIÓN DE RESOLUCIÓN DE TODOS LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN”**, previa convocatoria de la Magistrada Presidenta de la Sala Regional, se enlazaron por videoconferencia a través de la aplicación Teams, la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez, en su calidad de Presidenta, y los Magistrados Alejandro David Avante Juárez y Juan Carlos Silva Adaya, así como el Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra, que da fe.

Integrado el quórum y habiéndose hecho constar el mismo por el Secretario General de Acuerdos para sesionar válidamente, la Magistrada Presidenta sometió a consideración de los magistrados llevar a cabo la sesión privada señalada para esta fecha a través de videoconferencia por medio de la aplicación arriba mencionada; lo anterior, a consecuencia de la contingencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, con la finalidad de salvaguardar la salud

del personal de la Sala Regional; además, porque tal propuesta se considera una medida necesaria, idónea y proporcional, adecuada y suficiente para garantizar la debida discusión y análisis de los proyectos de resolución previamente circulados.

Una vez analizado y discutido el punto anterior, se aprobó por unanimidad de votos celebrar la sesión privada por videoconferencia, por lo que la Magistrada Presidenta dio inicio a la sesión privada proponiendo el análisis y discusión de los asuntos en términos del artículo 49, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

En uso de la voz, el **Magistrado Alejandro David Avante Juárez**, sometió a consideración del Pleno los proyectos de resolución y Acuerdos de Sala en los que propone:

*Expediente **ST-RAP-28/2021 y ST-RAP-30/2021 acumulados***

PRIMERO. Se ACUMULA el recurso de apelación ST-RAP-30/2021 al diverso ST-RAP-28/2021.

SEGUNDO. Se CONFIRMA el Acuerdo controvertido.

TERCERO: Infórmese la presente determinación a la Sala Superior de este Tribunal Electoral.

*Expediente **ST-JDC-310/2021 (ACUERDO DE SALA)***

PRIMERO. Es improcedente el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

SEGUNDO. Se reencauza el presente medio de impugnación, a efecto de que el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán conozca del mismo y lo resulta, en los términos precisados en este acuerdo.

TERCERO. Una vez que se hagan las anotaciones que correspondan en los registros atinentes, envíese la documentación al Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, para que se sustancie y resuelva

Luego de que el Magistrado Alejandro David Avante Juárez expusiera las consideraciones que sustentan su propuesta, respecto del proyecto de resolución de los expedientes **ST-RAP-28/2021 y ST-RAP-30/2021 acumulados**, la Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez y el Magistrado Juan Carlos Silva Adaya, manifestaron sus puntos de vista, acordando se resolvería en la sesión pública no presencial correspondiente.

Por otra parte, el Acuerdo de Sala del expediente **ST-JDC-310/2021**, los magistrados manifestaron su conformidad con el sentido de reencausar al Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, por lo que una vez sometido a

votación fue aprobado por unanimidad de votos, y posteriormente, se procedió a su firma.

Posteriormente, la **Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez**, sometió a consideración del Pleno los **Acuerdos de Sala** en los que propone:

*Expediente **ST-JDC-308/2021 (ACUERDO DE SALA)***

PRIMERO. *Es improcedente el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.*

SEGUNDO. *Se reencausa la demanda y anexos presentados por el actor al Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, para que lo sustancie y resuelva en plenitud de atribuciones tomando en consideración lo establecido en el presente acuerdo.*

TERCERO. *Una vez que se hagan las anotaciones que correspondan en los registros atinentes, envíese la documentación al Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, para que se sustancie y resuelva el medio de impugnación.*

CUARTO. *Se ordena al Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, a la Comisión Nacional de Elecciones y a la Comisión Nacional de Encuestas, todas del partido político MORENA que, una vez transcurrido el plazo respectivo, remitan al Tribunal Electoral del Estado de Michoacán las constancias relativas al trámite de Ley que, actualmente, realizan o realizaron dichos órganos partidistas.*

*Expediente **ST-JDC-311/2021 (ACUERDO DE SALA)***

PRIMERO. *Es improcedente el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.*

SEGUNDO. *Se reencausa la demanda y anexos presentados por el actor al Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, para que lo sustancie y resuelva en plenitud de atribuciones tomando en consideración lo establecido en el presente acuerdo.*

TERCERO. *Una vez que se hagan las anotaciones que correspondan en los registros atinentes, envíese la documentación al Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, para que se sustancie y resuelva, previa copia certificada que obre en autos.*

CUARTO. *Se ordena al Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, a la Comisión Nacional de Elecciones y a la Comisión Nacional de Encuestas, todas del partido político MORENA que, una vez transcurrido el plazo respectivo, remitan al Tribunal Electoral del Estado de Michoacán las constancias relativas al trámite de Ley que, actualmente, realizan o realizaron dichos órganos partidistas.*

Luego de que la Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez expusiera las consideraciones que sustentan los Acuerdos de Sala de los expedientes **ST-JDC-308/2021 y ST-JDC-311/2021**, los Magistrados manifestaron su conformidad con el sentido de cada uno de los Acuerdos de Sala en los que se propone reencausar los medios de impugnación al Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, por lo que una vez sometidos a votación

fueron aprobados por unanimidad de votos, y posteriormente, se procedió a su firma.

En uso de la voz, el **Magistrado Juan Carlos Silva Adaya**, sometió a consideración del Pleno los proyectos de resolución y Acuerdos de Sala en los que propone:

*Expediente **ST-JDC-271/2021***

PRIMERO. *Se revoca la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Colima en el recurso de apelación RA-17/2021, en los términos precisados en el considerando cuarto de la presente determinación.*

SEGUNDO. *Se confirma, en lo que fue materia de impugnación, el acuerdo IEE/CG/A076/2021, por medio del cual aprobó la declaratoria de las y los aspirantes que tienen derecho o no a registrarse como candidatas y candidatos independientes a los cargos de diputaciones locales, por el principio de mayoría, relativa e integrantes de los ayuntamientos de la entidad para el proceso electoral 2020-2021.*

*Expediente **ST-RAP-21/2021***

ÚNICO. *Se confirma, en lo que fue materia de impugnación, el dictamen consolidado y la resolución impugnada.*

*Expediente **ST-JDC-309/2021 (ACUERDO DE SALA)***

PRIMERO. *Es improcedente el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.*

SEGUNDO. *Se reencausa el presente medio de impugnación, a efecto de que el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán conozca del mismo y resuelva lo que en Derecho corresponda, en un plazo de tres días naturales, contados a partir de que se encuentre, debidamente, integrado el expediente.*

Asimismo, deberá informar a este órgano jurisdiccional en un plazo no mayor a veinticuatro horas a partir de que le notifique al actor sobre la emisión de la resolución respectiva.

TERCERO. *Una vez que se hagan las anotaciones que correspondan en los registros atinentes, envíese la demanda y sus anexos, al Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, para que se sustancie y resuelva el medio de impugnación.*

CUARTO. *Se ordena al Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, a la Comisión Nacional de Elecciones y a la Comisión Nacional de Encuestas, todas del partido político MORENA que, una vez transcurrido el plazo respectivo, remitan al Tribunal Electoral del Estado de Michoacán las constancias relativas al trámite de ley que, actualmente, realizan o realizaron dichos órganos partidistas.*

Luego de que el Magistrado Juan Carlos Silva Adaya expusiera las consideraciones que sustentan sus propuestas, en los expedientes **ST-JDC-271/2021** y **ST-RAP-21/2021**, la Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez y el Magistrado Alejandro David Avante Juárez manifestaron sus puntos de vista, determinando que se resolverían en la sesión pública no presencial correspondiente.

Finalmente, en el Acuerdo de Sala del expediente **ST-JDC-309/2021**, una vez expuestos los puntos de vista de los Magistrados, manifestaron su conformidad con el sentido de reencausar el medio de impugnación al Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, por lo que una vez sometido a votación se aprobó por unanimidad de votos, y posteriormente, se procedió a su firma.

La Magistrada Presidenta solicitó a los magistrados que los Acuerdos de Sala se firmaran quince minutos después de terminada la sesión dada la urgencia.

Desahogados los asuntos que motivaron la sesión privada por videoconferencia, a las diecisiete horas con cincuenta y cinco minutos del día de la fecha, se declaró concluida.

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 204, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez, en su calidad de Presidenta, el Magistrado Alejandro David Avante Juárez y el Magistrado Juan Carlos Silva Adaya, así como el Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra, que da fe.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrada Presidenta

Nombre:Marcela Elena Fernández Domínguez

Fecha de Firma:01/05/2021 07:44:13 p. m.

Hash:✔LBWbPKzD9sJpnQE76Fr+sYCovqmFzXLdaINhFHn3AW8=

Magistrado

Nombre:Alejandro David Avante Juárez

Fecha de Firma:01/05/2021 11:14:32 p. m.

Hash:✔Q/AnvpoeZxWWW+q1A/s9K2kCzHyI3b4VbBQfzSQsAaw=

Magistrado

Nombre:Juan Carlos Silva Adaya

Fecha de Firma:02/05/2021 04:05:13 a. m.

Hash:✔tzdbNVZY4R7hBTS9u6OSOT3hT5fdq32JO3/qt6ZZROM=

Secretario General de Acuerdos

Nombre:Antonio Rico Ibarra

Fecha de Firma:01/05/2021 07:20:20 p. m.

Hash:✔F0vtLPeW6cApEXCbmdpTsAqRHyyWsLmAuvu5vGqvtlc=